



ANEXO I  
PLIEGO TIPO DE BASES Y CONDICIONES

SECCIÓN I  
INDICE

	<u>Artículos</u>
OBJETO DEL LLAMADO:	1-2
ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS:	3-7
DOMICILIO:	8
COTIZACIÓN:	9-14
COMPARACIÓN DE OFERTAS:	15
DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA:	16
GARANTÍA:	17-18
DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:	19
PLAZOS:	20
MUESTRAS:	21
RECHAZO DE LAS OFERTAS:	22
FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS:	23
PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES:	24
COMPRA O LOCACIÓN CON ENTREGA DE BIENES:	25-26
CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA:	27-30
ADJUDICACIÓN:	31-35
IMPUGNACIONES:	36
CONTRATO:	37
INVARIABILIDAD DE PRECIOS:	38
INSPECCIÓN DE FÁBRICA:	39
ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO:	40-43
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:	44
RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO:	45-46
PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS:	47
FACTURAS DE PROPUESTAS ACTPADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS:	48
PENALIDADES:	49-51
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	52
FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:	53
EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO:	54
CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO:	55-56

	<u>Páginas</u>
ANEXO I	
- SECCIÓN I - ÍNDICE	1
- SECCIÓN II - CLAUSULAS GENERALES	2-9
ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA	10
ANEXO III - DECLARACIÓN DE DOMICILIO REAL Y LEGAL	11
ANEXO IV - CLAUSULAS PARTICULARES	12-14
ANEXO V - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	15-16
ANEXO VI - AVISO DE CONTRATACIÓN	17



ANEXO I

PLIEGO TIPO DE BASES Y CONDICIONES

SECCIÓN II

CLAÚSULAS GENERALES

Concurso Privado de Precios N°	01/22-SB
Expediente N°	189/2022-SB
Fecha de Apertura:	01/04/2022
Hora:	12:00 horas
Objeto del Llamado: Compra de una (1) caldera para ser destinada al edificio de la Secretaría de Bosques, ubicado en 25 de mayo 893 de la ciudad de Esquel.-	

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1°: Llámese a Concurso Privado de Precios para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares de este pliego.-

ARTÍCULO 2°: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente del Concurso Privado de Precios, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.-

ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 3°: La presentación de la oferta sin observación al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento y aceptación, y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.-

ARTÍCULO 4°: Los proponente deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 102° de la Ley II N° 76.-

ARTÍCULO 5°: Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona/s autorizada/s de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas, y serán entregadas personalmente en la oficina respectiva de la Reparación o enviadas con la anticipación necesaria.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.-

ARTÍCULO 6°: Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el pliego de Cláusulas Particulares se prevea la cotización en moneda extranjera.-

ARTÍCULO 7°: En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número del Concurso Privado de Precios y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.-

16  
Dra. Mariana M. Gil Montes  
Directora de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques

Ftal. Rodrigo Rovera  
Secretario de Bosques  
Provincia del Chubut



#### DOMICILIO

**ARTÍCULO 8º:** El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.-

#### COTIZACIÓN

**ARTÍCULO 9º:** La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las cláusulas generales y particulares y especificará el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta.

Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.

En caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-

**ARTÍCULO 10º:** El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del renglón, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca lo contrario.

Asimismo, podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, únicamente cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares.-

**ARTÍCULO 11º:** Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones concursados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas establecidas.-

**ARTÍCULO 12º:** Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso e indicará marca y origen de los mismos.

Se permitirá cotizar bienes usados cuando así se lo especifique en el pliego de Cláusulas Particulares, en cuyo caso la Repartición concursante se reserva el derecho de solicitar un dictamen técnico de calidad, correcto funcionamiento y vida útil estimada y garantizada.-

**ARTÍCULO 13º:** Cuando se cotizare más de una marca, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de otra por una de ellas, expresando su nombre en la Orden de Compra.-

**ARTÍCULO 14º:** Determinase que los precios establecidos en las propuestas y en el contrato a la fecha en que entraran en vigencia modificaciones del régimen de exenciones o de las alícuotas a las que se liquida el impuesto al Valor Agregado, deberán ser ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones.-

#### COMPARACIÓN DE OFERTAS

**ARTÍCULO 15º:** No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.-

#### DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA

**ARTÍCULO 16º:** A cada propuesta se acompañará:

- (CONDICIONAL);
- La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;
- El recibo de la muestra si ésta hubiese sido requerida y presentada por separado;
- Recibo de compra del pliego, en el caso de exigirse la compra de los mismos;
- Fotocopia del instrumento que demuestre la representatividad legal del firmante;
- Constancia de pre - inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones> o de inscripción si así fuera;

Ing. Guillermo M. GIL MONTES  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques

16

Ing. Flavio Domingo Rovero  
Secretaría de Bosques  
Provincia del Chubut



- g) (CONDICIONAL);
- h) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la Dirección General de Rentas, conforme lo establece el Artículo 31° de la Ley XXIV N° 94, reglamentado por el Decreto N° 637/06;
- i) Pliegos de Cláusulas Generales, Declaración Jurada, Declaración de Domicilio Real y Legal, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, indicadas como Anexos I a V debidamente firmados por el oferente;
- j) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el Artículo 102°, inciso d) de la Ley II N° 76 (deudor moroso), reglamentado por los Artículos 73° y 74° del Decreto N° 777/06, cuando así lo establezca el pliego de cláusulas particulares.

Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular;

- k) Constancia de Inscripción a la AFIP vigente;
- l) Constancia de Deudores Alimentantes Morosos, requisito obligatorio para personas físicas. Se podrá descargar de la página web: <http://www.juschubut.gov.ar/index.php/areas/direccion-de-registros/registro-de-alimentantes-morosos-ram.->

#### GARANTÍA

ARTÍCULO 17°: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 18°: (CONDICIONAL).-

#### DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 19°: (CONDICIONAL).-

#### PLAZOS

ARTÍCULO 20°: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Particulares.

Siempre que no se exprese otra cosa, se computarán en días laborables para la Administración Pública Provincial.

Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga.

Vencido el plazo original fijado en el pliego de condiciones particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.-

#### MUESTRAS

ARTÍCULO 21°: La exigencia de presentar muestras, catálogos y/o folletos ilustrativos estará determinada en las Cláusulas Particulares. Serán presentadas con la propuesta y hasta el momento de la apertura de ofertas.

Las cláusulas particulares fijarán el lugar y fecha límite para la presentación de las muestras cuando deban entregarse por separado, en cuyo caso deberán ser embaladas, indicándose en parte visible, la contratación a que corresponde, otorgándose el correspondiente recibo que será incorporado al sobre que contiene la oferta.

Si el pliego de condiciones particulares estableciera muestra-patrón bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.-

#### RECHAZO DE OFERTAS

ARTÍCULO 22°: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) (CONDICIONAL);
- b) (CONDICIONAL);
- c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas



- o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;
- d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el Artículo 102° de la Ley II N° 76;
  - e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;
  - f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo;
  - g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el Artículo 16°, Inciso e) del Decreto N° 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;
  - h) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares;
  - i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.-

FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 23°: La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.-

PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES

ARTÍCULO 24°: (CONDICIONAL).-

COMPRA O LOCACIÓN CON ENTRAGA DE BIENES

ARTÍCULO 25: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 26: (CONDICIONAL).-

CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA

ARTÍCULO 27°: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 28°: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 29°: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 30°: (CONDICIONAL).-

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 31°: Cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares, la Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a aumentar o disminuir las cantidades de elementos solicitados en el porcentaje que se establezca.-

ARTÍCULO 32°: La adjudicación se hará por renglón o por parte de éste o por el total solicitado, según se haya establecido en las cláusulas particulares.-

ARTÍCULO 33°: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Pre Adjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de la contratación, conforme se establece en el Artículo 43° del Anexo I del Decreto N° 777/06.-

ARTÍCULO 34°: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.

En caso de que el valor total cotizado de un renglón con empate no supere el valor de

Ing. Guillermo M. Gil Montés  
Director de Recursos Forestales  
Secretaría de Bosques

16

Ftal. Roberto Roveta  
Secretaría de Bosques  
Provincia del Chubut



DIEZ (10) módulos, podrá optarse por adjudicar el renglón al oferente con mayor monto pre adjudicado por los otros renglones.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega.-

**ARTÍCULO 35°:** La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo.

En las licitaciones públicas se notificará a todos los proponentes.-

#### IMPUGNACIONES

**ARTÍCULO 36°:** Dentro del plazo que se establecerá para cada contratación directa, a partir de notificado el dictamen de preadjudicación, los proponente podrán efectuar impugnaciones ante la Repartición contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de la Provincia del Chubut, no inferior al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian los Artículos 17° y 18° del presente pliego.

Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.-

#### CONTRATO

**ARTÍCULO 37°:** El contrato se perfecciona con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la orden de compra u otra forma documentada, constituyendo las mismas la obligación de cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma.

El documento utilizado no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que le diera origen. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario los comunicará a la repartición que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.-

#### INVARIABILIDAD DE PRECIOS

**ARTÍCULO 38°:** Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares de este pliego se determine otra alternativa.-

#### INSPECCIÓN DE FÁBRICA

**ARTÍCULO 39°:** (CONDICIONAL).-

#### ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO

**ARTÍCULO 40°:** Los adjudicatarios procederán a la entrega de lo adjudicado, ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados.-

**ARTÍCULO 41°:** Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, éstos deberán ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.-

**ARTÍCULO 42°:** Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior.-

**ARTÍCULO 43°:** La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones contractuales; de las muestras presentadas y de los análisis pertinentes, si así correspondiera.

Será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los elementos, salvo cuando en el pliego de condiciones particulares se



haya estipulado que deban efectuarse análisis o pruebas especiales y se hubiere fijado otro término.

El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación.-

#### INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**ARTÍCULO 44°:** Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada en el Artículo 49°, el Servicio Administrativo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se rescindirá el contrato.-

#### RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

**ARTÍCULO 45°:** La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de TRES (3) meses contados a partir de dicha recepción, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.-

**ARTÍCULO 46°:** El adjudicatario deberá retirar las mercaderías rechazadas en el término de TREINTA (30) días, sin necesidad de intimación. Vencido ese plazo, quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.-

#### PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS

**ARTÍCULO 47°:** Las facturas correspondientes a las provisiones o servicios contratados, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración respectiva, salvo casos especiales que se determinarán en las cláusulas particulares.

Las facturas serán conformadas por el agente que recibió los bienes o servicios dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos.

La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda.-

#### FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS

**ARTÍCULO 48°:** (CONDICIONAL).-

#### PENALIDADES

**ARTÍCULO 49°:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) (CONDICIONAL);
- b) (CONDICIONAL);
- c) Multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;
- d) (CONDICIONAL);
- e) (CONDICIONAL).-

**ARTÍCULO 50°:** En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado.-

**ARTÍCULO 51°:** La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se

Abog. Guillermo M. GIL MONTES  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques

16

Ftal. Rodrigo Reveta  
Secretario de Bosques  
Provincia del Chubut



considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas previstas en el Artículo 49º, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso.-

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

ARTÍCULO 52º: Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el funcionario que aprobó la contratación, excepto las superiores a CIEN (100) módulos que serán resueltas por el titular de la Jurisdicción.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento de la Repartición contratante dentro del término de DIEZ (10) días de conocidas, acompañándose, en su caso, documentación probatoria de los hechos que se aleguen.-

FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS

ARTÍCULO 53º: Las multas afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada de inmediato, so pena de incurrir en la sanción establecida en el Inciso a) del Artículo 49º, o de la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el Artículo 44º, cuando vencido el plazo perentorio que se le fije, no hubiera integrado la garantía.-

EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 54º: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente.
- b) Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.
- c) Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.
- d) Fletes y descarga, salvo que las cláusulas particulares establezcan lo contrario.-

CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO

ARTÍCULO 55º: Todos los casos no previstos en este pliego (Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Anexas), como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley II N° 75, su Decreto Reglamentario N° 777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 56º: La Repartición que concursa tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web: <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones>.-

.....  
Lugar y fecha

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELÉFONO/FAX:.....

1  
Dra. Susana M. Gil Montes  
Directora de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques

16

Dra. Susana M. Gil Montes  
Directora de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques



CORREO ELECTRÓNICO:.....

  
Guillermo M. Gil MONTÉS  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques

.....  
Firma y Aclaración del Oferente

LUGAR DE APERTURA: En la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 Mayo 893 de la ciudad de Esquel (CP: 9200), de la Provincia del Chubut.-

  
Fta. Rosalva Rovora  
Secretaría de Bosques  
Provincia del Chubut

16



ANEXO II

PROVINCIA DEL CHUBUT

CONTRATACIÓN: Concurso Privado de Precios N° 01/22-SB - Expediente N°  
0189/2022-SB

REPARTICIÓN: SECRETARÍA DE BOSQUES

DECLARACION JURADA

(Artículo 4° de las Cláusulas Generales)

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las  
INHIBICIONES establecidas en el Artículo 102° de la Ley II N° 76.

RAZÓN SOCIAL / DENOMINACION: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO / FAX: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha:

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración del oferente

LUGAR DE APERTURA: En la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 Mayo 893 de la  
ciudad de Esquel (CP: 9200), de la Provincia del Chubut.-

  
Abel Guillermo N. GIL MONTES  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Bosques

16

  
Estal. Rodrigo Roveto  
Secretario de Bosques  
Provincia del Chubut